



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00421-00
DEMANDANTE: NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA
DEMANDADAS: ANA PATRICIA VALENCIA SERNA
PROCESO: EJECUTIVO con garantía real

Auto de sustanciación Nro. 390

Teniendo en cuenta que se ha allegado el certificado de tradición del bien inmueble trabado en el presente proceso, con nota de embargo, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al Dr.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CARRERA 7 #1N-28 OFICINA 613 eduardotiradoamado@gmail.com	31273067555

SEGUNDO: LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor ALCALDE MUNICIPAL, quien de acuerdo con sus competencias podrá subcomisionar al PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. N° **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la parte demandada ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, quien se identifica con C.C. 34.543.061; igualmente para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959b10126bf743eb744af3caa4d1129fed644b48a4c7bdac538dcab17707a6e0**

Documento generado en 30/05/2023 01:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>